



C I R C U L A R GCIG No. 007 DE 2023

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO- GERENTES- JEFES DE OFICINA
Y/O DIRECTORES DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL
DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN 2020-2023.

FECHA: D. E. I. P de Barranquilla., 28 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta las normas citadas en la presente, se les recomienda adoptar la metodología y formatos que establece la Guía con orientaciones para la transición de gobiernos territoriales, la cual puede ser consultada y descargada en el Portal Territorial del Departamento Nacional de Planeación (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmJuntosTerritorio/transicionGobTerritoriales>), la cual tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, que en su artículo 39 numeral 2, literalmente expresa:

“(...) Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan. (...)” (Sic.)
(Negrillas y subrayas fuera de texto)

Asimismo, la Ley 951 de 2005, en su artículo 1, reitera la obligación para que *«los servidores públicos de todos los órdenes, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado, al finalizar la administración, presenten un informe de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.»*
(Sic.) (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones generales establecidas en las leyes 951 de 2005, 1151 de 2007, 1551 de 2012, 1712 de 2014 y 1757 de 2015; así como lo contenido en el Decreto 1083 de 2015, que nos exhorta a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las metodologías, instructivos y formatos emanados del Departamento Nacional de Planeación – DNP, conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en estricto





cumplimiento de la Directiva No 015 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

Asimismo y atendiendo lo establecido en la Circular Externa No. 003 de 2023,¹ los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, que para nuestro caso en particular es la Oficina de Gestión Documental, pertenecientes a las entidades públicas del orden territorial, deberán rendir informe de la gestión efectuada durante el periodo de gobierno 2020 - 2023, en desarrollo de la Política de Archivos y Gestión Documental, respecto de lo cual esta *Gerencia de Control Interno de Gestión* realizará el respectivo seguimiento, consolidará los informes, los contactará y coordinará con los Jefes de Control Interno de las entidades descentralizadas lo pertinente, velando porque al interior de cada entidad se cumpla el deber de presentar y recibir el Acta de Informe de Gestión.

La Gerencia de Control Interno, dentro del ámbito de sus competencias velará por la correcta aplicación de la elaboración del Informe de Gestión, Etapas del Proceso de Empalme, Rendición de Cuentas y Actividades de transición de gobierno.

Atentamente,


BELKA GUTIÉRREZ ARRIETA

Gerente

Gerencia de Control Interno de Gestión

¹ Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, el artículo 2.8.2.5.11 y 2.8.8.1.6 del Decreto 1080 de 2015, y demás normas reglamentarias

